



EL RESTAURADOR

His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in
posteriori providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore.
Jueundiorum autem faciet libertatem servitutis recordatio.
Cicero Philip. 3.^a

Suscripción por 15 números, doce reales
Números sueltos, un real
Se publica tres veces a la semana.

Contiene este número.

INTERIOR.

Nota del Gobernador de la Pro-
vincia de Ingavi. Descubrimiento im-
portante.

Nota del Ministerio del Interior—
Rifas.
El Restaurador.

ESTERIOR.

Noticias Varias.

Edicto.

Avisos.

Crédito público.

INTERIOR.

República Boliviana—Gobierno de la
Provincia de Ingavi—Chocla 22
de Abril de 1846.

A. S. G. el Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto.

Un descubrimiento plausible y de
suma importancia para el asiento mi-
neral de Corocoro, el departamen-
to de la Paz y la República toda,
no debe quedar en silencio y sin que
llegue oficialmente a noticia de V.
G. y el Jefe Supremo de la Repu-
blica: por esto me apresuro a comu-
nicarlo a V. G. para que se digne
elevatorlo a S. E. el Presidente para
los fines que hubiere lugar.

El minero Don Felipe Teare tra-
bajaba la veta real de Corocoro al
principio con buen éxito; pero después
correspondió mal a las esperanzas
que se proponía: se brocó la veta
y aun desapareció completamente, con-
virtiéndose en materia bruta. Sin em-
bargo, la contracción del Señor Teare
y su incansable constancia le obli-
garon a continuar trabajando a pi-
que y por medio de pozos sucesivos.
En este estado y cuando se hallaba
a las ochenta varas del socabón de
su mina, ha encontrado un veta de
plata, cuya formación es la misma,
que la de la barrilla que se trabaja
en aquel asiento; pues lleva el mismo
acompañado de esta materia metálica
y se encuentra abundantemente tacho-
nallo de granos de plata. Presentado
el registro por el interesado y accedido
a su solicitud, ordenó este Gobierno
a Don José Walton hiciera el re-
conocimiento de la veta registrada.
De él aparece que la veta se encuentra
en dos varas de anchura; que ella de-
be correr en todos los planes de las
minas de aquel asiento; que es es-
cesivamente rica, fácil en su explota-
ción y beneficio, y la plata sin mez-
cla de antimonio alguno. Resultando

de todo que la incalculable riqueza
que debe producir a la República no
podrá ser comparada con ninguna de
las que hasta aquí han boyado en el
mundo.

Con este motivo me cabe la hon-
ra de reiterar a V. G. las muestras
de mi consideración y aprecio—Dios
guarde a V. G.—Señor Prefecto—
José Claudio Riverón

REPÚBLICA BOLIVIANA.

Ministerio de Estado del Despacho
del Interior—Palacio del Supremo
Gobierno en Sucre, a 1.^o de Mayo
de 1846—38.

CIRCULAR.

Número 5.

A. S. G. el Prefecto del Departam-
ento de P.

SEÑOR PREFECTO.

Habiéndose revocado el artículo
176 del reglamento de policía, y vuel-
to la administración de los fondos de
hospitales a los egónomos, por de-
creto de 7 de Diciembre de 1845, S.
E. el Presidente ordena; que los re-
cibos de que habla el artículo 10 del
decreto de rifas, se den por los ad-
ministradores egónomos de los hospi-
tales, a quienes mandará V. G. rein-
tegrar las cantidades que hasta la fi-
cha, y en virtud del decreto de 15
de Octubre del año anterior, hubie-
ren percibido; pues la adjudicación
de estos derechos fue hecha en favor
de los hospitales—Dios guarde a V.
G.—Rúbrica de S. E.—Pedro José
de Guerra.

EL RESTAURADOR.

Continuación del artículo anterior.

Exponer en todos sus detalles la na-
turaleza de la libertad, primero en su
forma mas jeneral, y después en su
relación con el trabajo, me parecerá al
presente fuera de lugar. No es solamen-
te, porque el público esté aun muy dis-
tante de reconocer ese error, quizá jus-
tificable de 1815 a 1830, pero muy fatal,
después que un nuevo Gobierno ha
reemplazado a los incorregibles del anti-
guo sistema, y según el cual la supre-
ma virtud política se ha hecho consistir
en cruzar los designios de un gobierno,
cualesquiera que sean, y el mayor ser-
vicio que pueda hacerse a la libertad,
una oposición sistemática, una implaca-
ble malevolencia hacia el poder. Al
mismo tiempo que los verdaderos carac-
teres de la libertad son desconocidos

por los que creen profesar el liberalis-
mo por excelencia, esta causa sagrada
encuentra por otra parte una indiferen-
cia y una dejación extremas. Nada es
mas común que encontrar hombres ju-
ciosos, sensatos, buenos patriotas que
poco se curan de la libertad, y olvidan
que después de cincuenta años, ¿qué
digo? desde el primer origen de las
comunidades, trabaja la Francia en pro-
curarse la libertad verdadera, amonto-
nando por esfuerzos prodigiosos el Pelion
sobre el Osa, para poder escalar el em-
pireo donde ella reside. Ya son minu-
ciosos reglamentos emanados de una
centralización abusiva, en cuya virtud,
para obtener el permiso de echar un
bote a cualquiera río, se necesitan mas
formalidades, dilijencias y escrituras que
para verificar entre el Haure y Nueva
York, entre Londres y Calcuta transac-
ciones de muchos millones. Ya son
restricciones inspiradas por el fisco, que
paralizan la libertad del trabajo y la ha-
cen estéril. Otras veces, disposiciones
preventivas sugeridas por el deseo, hon-
roso ciertamente, de remediar abusos
que trae consigo el ejercicio del libre
arbitrio; pero cuyo inevitable efecto sería
destruir la misma libertad. En otras
circunstancias, son programas de mejo-
ras públicas, planes inspirados por lau-
dables simpatías hacia las clases pobres,
pero cuya adopción trastornaría las
ideas liberales y conduciría a la mas
completa anarquía, o a un despotismo
semejante al de Tebas y Memphis, o al
establecido en las misiones del Paraguay;
y que sin embargo se intima al Gobierno
aceptar a nombre de la libertad.

Antes de pasar adelante en los extrac-
tos de las interesantes observaciones de
Mr. Chevalier, no podemos dejar de ha-
cer notar a nuestros lectores la seme-
janza de las circunstancias a que alude
respecto de las que han rodeado a los
Estados hispano-americanos, en la revo-
lución de su independencia, y al ocu-
parse después en el establecimiento y
consolidación de su libertad; no menos
que la aplicación que debe hacerse por
nuestros hombres de estado, de aquellos
principios exactos y sanas doctrinas, con
que tan sabiamente se combaten los ex-
travíos originados en la prosecución de
ese don sagrado e inapreciable de la
vida social.

Si en los Estados viejos tan abundan-
tes de riqueza y población como ade-
lantados en la civilización, consolidadas
sus instituciones por tan larga serie de
años, son todavía tan repetidos y de
funestas consecuencias los males que
ocasiona el abuso o la desviada inteli-
gencia del verdadero sentido de la li-
bertad, no es a la verdad de extrañarse
que las mismas causas hayan producido
entre nosotros iguales efectos, ya retar-
dando el establecimiento de gobiernos
regulares y conformes al voto de la re-
volución, ya causando el desplome vio-
lento de los que se han establecido, y
lo que es peor, esa serie interminable
de revoluciones y mudanzas en algunas



secciones, que á veces han parecido constituirse en su modo de ser normal. Digamos tambien de paso, que si bien reconocemos el deber de nuestros nacíentes pueblos de aprovechar las lecciones de la experiencia ajena y propia á fin de remediar los males expuestos, no perderemos tampoco ocasion de echar en cara á los que nos han precedido en la carrera, esa poca filosofía, mas bien diremos, ignorancia de su propia historia, con que escandalizados aun mas allá de lo que debieran serlo de nuestras desgracias y desvíos, han querido mas bien que estudiar y comparar sus causas, establecer en principio la incapacidad de los hispano-americanos para llevar adelante las ideas y el programa que proclamaron al principiar su heroica revolucion. Felizmente tenemos ya algunos Estados que han desmentido tan injustas como ridiculas invectivas, y nos complacemos incluyendo en el número á nuestro país; sin que por esto debamos dejar de ser mui celosos en evitar los escollos de que hemos hablado.

No hay duda que uno de los de mas funestas consecuencias es la exacerbacion de las pasiones, que el odio que tantas veces, ó casi siempre ha conducido de la mano á la libertad, el espíritu de partido, y aun la diferencia de opiniones políticas, cuando se discuten con el calor de este, suelen producir especialmente en las repúblicas; en las que por otro lado es mas necesaria la virtud, y la confraternidad que ella inspira. Santo es el odio á la tiranía, á la esclavitud, y á los males que ellas han derramado á torrentes en la especie humana; pero si no es depurado por el sentimiento de verdadera libertad inseparable de las virtudes republicanas, causa ese encarnizamiento en los partidos que han destrozado en todas épocas el corazon de las naciones. ¿Con cuanto horror no se leen las páginas que nos muestran su ceguedad y prolongados furores en algunas de las repúblicas del mundo antiguo, y mas particularmente en las de Italia de la edad media? Y aunque el cristianismo y la civilizacion han contribuido notablemente despues á la mayor dulzura y suavidad en las costumbres, no hemos dejado en los tiempos de nuestra revolucion, de presenciar males sin número originados de la misma causa.

Ella sola muchas veces, si bien que algunas otras acompañada de causas mas inocentes, ha contribuido tambien á esas oposiciones sistemadas, que algunos ilusos han llegado á creer, como necesarias al calor vital que debe animar el espíritu público republicano; en lo que nota nuestro autor otro de los deplorables desvíos del sentido genuino de la libertad. Sea lo que fuere de la conveniencia de esos partidos de oposicion que se conocen en las naciones mas adelantadas del globo, ¿quién no está al cabo de la diversidad de elementos de que han llegado á formarse, á causa de su misma antigüedad y de las heterogeneas reuniones que les han dado nacimiento, respecto de pueblos como los nuestros, casi recién salidos de las manos de la naturaleza, de un origen comun, de un mismo idioma, una sola religion, sin notable diferencia de castas, y sin esa escala de jerarquías que tanta complicacion produce en los intereses sociales? Las instituciones republicanas tienen ademas el medio de la alternabilidad en los gobiernos, que hace mas innecesaria la oposicion, cuando ellas marchan con regularidad en su esencia. Empero apesar de verdades tan sabidas, de circunstancias tan patentes, hemos visto con frecuencia hombres de los mejores sentimientos, presentarse en

algunos de los Estados americanos ó quizá en todos, encabezando oposiciones á gobiernos legales y bien organizados, creyendo de la mas buena fe del mundo, que no es sistema liberal el que rije su patria, si no hay un partido de oposicion constante, como en Inglaterra y Francia. Si ellos sin embargo, se hubieran dado la pena de estudiar la verdadera acepcion de esa gran palabra la libertad, habrian aborrido muchas desgracias á sus compatriotas y no habrian visto asociarse á su causa buena en su origen, hombres malos, perseverantes siempre en sus aspiraciones criminales, y á quienes en último resultado es preciso ocurrir en todos los partidos, para sostener y llevar á cabo la oposicion á los gobiernos, cuando se ha convertido en sistema.

(Continuará.)

El pequeño artículo que en nuestro número anterior transcribimos del Correo del Interior, relativo al descubrimiento de un nuevo venero de oro en el rio de las Juntas, asiento de Choquecamata, y mucho mas la comunicacion oficial de Gobernador de la Provincia de Ingavi que insertamos ahora, deben llamar la atencion de nuestros compatriotas, y llenarlos de lisonjeras esperanzas. ¿Nos entregaremos á ellas en toda la extension á que dá lugar dicha comunicacion? No lo creemos aun prudente. Sin conocimientos en la materia, no podemos juzgar de la mayor ó menor verosimilitud de esos gigantescos anuncios, segun las circunstancias que se detallan del descubrimiento. Mas, lo cierto es que nada tiene de imposible, y q' menos antecedentes tuvo el descubrimiento del admirable Potosí. No somos partidarios de la industria minera con preferencia á las demas, como lo hemos acreditado en muchos de nuestros artículos: mas siendo indudable, que actualmente es y todavia será por mucho tiempo la principal de nuestro país; nada puede ser mas allagüeño que el descubrimiento de nuevas riquezas metálicas, especialmente cuando tanto se han agotado las que antes hemos tenido. Esperamos, que pronto se nos darán ulteriores y mas detalladas noticias de las que hoy nos llaman la atencion. Quiera el cielo, confirmen ellas cuanto se anuncia y deseamos, para el progreso de nuestra cara patria!

EXTERIOR.

Mensaje del Presidente de los Estados Unidos.

Diciembre 1843.

Conciudadanos del Senado y Cámara de Representantes.

(Continuacion).

Segun la octava seccion de la tarifa de 30 de agosto de 1842 se impuso un derecho de 15 centavos por galon al vino de Oporto en cascós; mientras que á los vinos tintos de otros países, importados en cascós, solo se les impone un derecho de seis centavos por galon. Esta diferencia en lo que respecta al vino de Oporto de Portugal, fue tenida por una violacion de nuestro tratado con esa potencia, en el que se estipula que no se impondrán derechos mas altos á otros á la importacion á E. Unidos de América de cualquier artículo natural,

producto ó manufactura del reino y posesion de Portugal, que los que se pagan por el mismo artículo de cualquier otro país extranjero. Conforme á eso para cumplir con el tratado, al mismo tiempo que con la intencion del Congreso, espresada en una resolucion de la tarifa misma, de que nada de lo allí contenido, se tome como que interviene con los tratados subsistentes con las naciones extranjeras, el 16 de julio de 1844 se extendió una circular por la Tesoreria en la que entre otras cosas, se declara que el derecho sobre el Oporto vino de Portugal, en cascós, segun las leyes ecistentes y el tratado, es de seis centavos por galon, y ordena que el exeso de derechos que se ha colectado sobre el tal vino sea restituido.

En virtud de otra cláusula en la misma seccion de la acta se provee que todas las imitaciones de Oporto ó de cualquiera otro vino «estará sujeta al derecho señalado al artículo jenuino». Imitaciones de Oporto, producciones de Francia, se importan en alguna extension á los Estados Unidos; y el gobierno de aquel país ahora pretende que bajo una correcta intelijencia de la lei, esas imitaciones no deben pagar un derecho mas alto que el vino de Oporto orijinal de Portugal. Me parece desigual é injusto, que las imitaciones francesas del Oporto estén sujetas á un derecho de quince centavos mientras que el mas valioso artículo de Portugal paga un derecho de solo seis centavos por galon. Por esto recomiendo al Congreso la legislacion que pueda ser necesaria para corregir la desigualdad.

El último Presidente en su mensaje anual de diciembre último, recomendó una aplicacion de fondos para satisfacer los reclamos del gobierno de Tejas contra los E. U.; que hubieran sido previamente ajustados hasta donde se estienden las facultades del Ejecutivo. Esos reclamos emanan del hecho, de desarmar un cuerpo de tropas Tejanas al mando del mayor Snively, por un oficial al servicio de E. Unidos, que obraba bajo las órdenes de nuestro gobierno; y la entrada á la fuerza á la aduana fronteriza de Bryarly, en rio Colorado, por ciertos ciudadanos de Estados Unidos, y la toma que allí se hizo de los efectos que tenia embargados conforme á las leyes de Tejas el colector de la Aduana—Esta era una idea líquida, y estaba probado que se debía á Tejas cuando era un estado independiente. Su aceptacion de los términos de agregacion propuestos por los Estados Unidos no chancela ó invalida el reclamo. Recomendando que se provea para este pago.

El comisionado nombrado para China durante la sesion especial del senado en marzo último, poco despues salió para su mision en el Columbus. Al llegar á Rio Janeiro de escala, el estado de su salud era tan critico, que por consejos de sus medicos regresó á Estados Unidos en el mes de octubre último. El comodoro Biddle, que manda la escuadra de la India Oriental, siguió su viaje en el Columbus, y fue encargado por el comisionado del deber de canjear con las autoridades correspondientes las ratificaciones del tratado últimamente concluido con el Emperador de China. Desde que regresó el comisionado á los Estados Unidos, su salud ha mejorado mucho, y tiene la confiada creencia de que pronto podrá salir para su mision.

(Continuará.)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Casa del Supremo Gobierno en Lima a 3 de febrero de 1846.

Sr. Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral de S. M. B. D. Guillermo Pitt Adams.

Señor.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Perú se ve en la necesidad de dirigirse al Sr. Encargado de Negocios de S. M. B., con el objeto de adquirir datos oficiales acerca de la reunion celebrada en el Salon de la Bolsa Extranjera en los dias 23 y 24 del mes próximo pasado bajo el título de Tribunal de Investigacion, y que fué presidido por el Sr. Encargado de Negocios.

Como este asunto ha llamado la atencion pública, y se afectaria con él la jurisdiccion nacional, si el gobierno guardase silencio y no adquiriese los antecedentes necesarios para pedir la competente explicacion, antes de reclamar, es indispensable solicitar del Encargado de Negocios de S. M. B., a cuyo único punto se circunscribe por ahora el infrascrito sin perjuicio de considerar la cuestion en su verdadero estado y caracter, llenado que sea el objeto de la presente comunicacion.

Con este motivo el infrascrito tiene el honor de reiterar al Sr. Pitt Adams, las seguridades de consideracion y alto aprecio, con que es su atento servidor—
José Gregorio Paz Soldan.

Legacion Britanica—Lima 3 de febrero de 1846.

El infrascrito Encargado de Negocios de S. M. B. tiene el honor de acusar recibo de la nota que le ha sido dirigida en 3 del corriente, por S. E. el Sr. D. José Gregorio Paz Soldan, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y de informar a S. E. en contestacion, que una de las obligaciones del infrascrito como Cónsul Jeneral de S. M. es la de promover el ajuste de las contiendas que se puedan suscitar entre los súbditos de S. M. y que en cumplimiento de aquella obligacion, presidió en la indagacion de honradez a que alude la nota de S. E.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar a S. E. el Sr. Paz Soldan la seguridad de su mas alta y mas distinguida consideracion—G. Pitt Adams.

A S. E. el Sr. D. José Gregorio Paz Soldan etc. etc. etc.

Lima febrero 26 de 1846.

Vistas las notas que preceden y

CONSIDERANDO.

1.º Que los Estados extranjeros no tienen derecho para instituir en ajeno territorio tribunal o judicatura de ninguna clase, sino se les ha concedido esta prerogativa por los medios reconocidos en el derecho de jentes:

2.º Que cuando un tribunal extranjero no puede ejercer la jurisdiccion que asume, sus sentencias son nulas y no tienen valor alguno en territorio ajeno.

3.º Que la justicia se administra en la república por los juzgados y tribunales que designa la Constitucion, y por lo mismo la denominada Corte de Investigacion que se reunió en esta capital

en los dias 23 y 24 del mes de enero presidida por el Encargado de negocios de S. M. B. fue una reunion extraña e incompetente para administrar justicia en el Perú:

4.º Que aunque el Encargado de Negocios de S. M. B. en cumplimiento de sus deberes, y como cónsul jeneral, hubiese podido presidir aquella junta, no pudo hacerlo de un modo público, en lugar público, y recibiendo pruebas de todo jenero, sin que hubiese precedido el consentimiento y la licencia del gobierno:

5.º Que al hacerlo comprometió su inviolabilidad de Ministro público; puesto que los jueces y tribunales de la Nacion tienen expedita su jurisdiccion, para apremiar a los arbitros, [única investidura con que se le puede reconocer en este asunto] para juzgar de sus procedimientos y declararlos responsables:

6.º Que la jurisdiccion voluntaria de los cónsules, no puede ejercerse en audiencia pública, sino solo en el recinto de su casa, ni se estiende a que se lleven a fecho, en el territorio en que residan, las decisiones que pronunciarán como arbitros, cuando sus compatriotas los elijan; pudiendo el gobierno que los admite limitar su jurisdiccion hasta el punto que crea compatible con la soberania de la nacion:

SE DECLARA:

1.º Que el gobierno no ha consentido ni consentirá jamas en que individuos o súbditos extranjeros se reúnan en lugar público a juzgar o decidir asuntos contenciosos, con violacion de las leyes de la República y contra los principios establecidos en el derecho internacional.

2.º Que el gobierno no reconoce como válidos y obligatorios otros fallos pronunciados en el territorio de la República, que los que pronunciarán los jueces y tribunales que establecen las leyes del Estado.

3.º Que ningún ciudadano del Perú debe prestar declaracion, testimonio u otro acto cualquiera judicial, sino ante los jueces y tribunales y segun las leyes del país.

4.º Que cualquiera reunion que se hiciese de otro modo, que el señalado por las leyes, será perseguida por las autoridades nacionales.

El ministro de Relaciones Exteriores comunicará esta declaracion al cuerpo diplomático, a los tribunales de la República, y lo hará imprimir, publicar y circular—Castilla—José Gregorio Paz Soldan.

(Del Comercio.)

EDICTO.

Mauricio Alzérrecu, Juez de letras del fuero comun y Minería de esta capital y su Cercado:

Por medio de este edicto llamo y emplazo al reo Juan Saavedra, contra quien se ha librado mandamiento de prision por los maltratamientos graves inferidos a su mujer lefama Manuela Yucra la noche del veinte del mes anterior, para que dentro del término perentorio de treinta dias contados desde la fecha se presente en este Juzgado a deducir su defensa, bajo del apercibimiento de que en caso contrario se le declarará contumaz y rebeldé a la lei. Recuerdo al efecto a los funcionarios públicos la obligacion en que están de prenderle, y a todas las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculta. Dado en Potosi a 1.º de mayo de 1846—

Mauricio Alzérrecu, Juez de letras del fuero comun y Minería de esta capital y su Cercado:



AVISOS.

De orden del juzgado de letras de esta capital y a solicitud de Doña Maria Ana Salguero, tutora y curadora de sus hijos menores, se ha de rematar el dia nueve del corriente la casa de estos, situada en esta capital en el cuartel del mercado calle de las armas, marcada con el número 37 y frente al Beaterio de Santa Rosa. Se halla avaluada en la cantidad de 2,675 pesos 4 reales; los q' quierian hacer postura a ella podrán verificarlo el dia señalado a la hora y en el lugar de costumbre. Sucre mayo 2 de 1846—Reyes:

Se vende un caballo recién llegado, manso y de paso suave. El que interese ocurrirá a esta imprenta, donde dará razón.

Hay quien desea comprar los libros siguientes—

Catecismo de Pouget en 8.º Avisos saludables de un Filósofo Cristiano.

Los Apolojistas involuntarios. Pensamientos teológicos por Jamin. Ocurrir a esta imprenta.

INTERESANTE.

En la tienda de Dñ. Isidro Muñoz, hai a venta Huano de la costa de superior calidad—Dulces sirtidos de Chile al mismo ó menos precio que los del país.—Té negro superior—Lápices finísimos para dibujo y carboncillos de varias clases—Charquecillo fresco—Paños y casimires superiores y baratos, y otros artículos que se dan a precios muy equitativos.

Se vende la hacienda de Huata inmejorable, algunos terrenos de sembradio, caseria regular y huerta bastante espaciosa, con muchos arboles frutales y alfár excelente. Los que gusten comprarla, pueden verse con su dueño la Señora Dña. Maria Vargas de esta Ciudad.

Hai en venta cebada en versa a 6 reales quintal, puesto en la casa del comprador: ocurrir a esta imprenta donde se dará noticia de la persona con quien debe tratarse.

IMPORTANTE.

Se vende la casa número 78 situada en la calle de las artes, que comúnmente llaman de Caños rotos, frente a la de las Ulloas, de bastante comodidad, con huerta y agua; la persona que guste puede verse con el dueño que vive en la misma casa.

A mérito del concurso de acreedores formado contra los bienes del finado Dñ. Tadeo Nuñez a petición de los acreedores, y de orden del juzgado de letras de esta capital; se ha de rematar su casa número 104, situada en la calle del orden, cuartel del mercado. Se halla retasada en la cantidad de 4,603 ps. 2 rs. Los que quierian hacer postura a ella podrán verificarlo el dia 23 del corriente señalado, en el lugar y a la hora de costumbre. Sucre, 17 de Abril de 1846—Reyes:

Relacion de individuos y vales acreedores al pago de sus respectivas rentas en el cuatrimestre de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, los que por no haber ocurrido en tiempo, han quedado insolutos en el tercio vencido en la fecha.

MAYOR folios.	PROPIETARIOS.	VALES.	CAPITAL.	RENTA.
		Acreedores á un tercio.		
110	Manuel de la Cruz Torres.....	66	1,000	20
28	Cayatana Berbete.....	67	1,000	20
30	Juan Cstmo. Unzueta.....	720 depósito 100 2 documentos de 152	252	5
132	Beneficencia de Cochabamba.....	924	500	10
70	Colecturia de diezmos de S. C. }		500	10
60	Francisco Rincon.....	1,049 depositado. en solo en que se llevan	50	1
122	José Domingo Esteves.....	1,334	100	2
13	José Maria Zavalla.....	1,429 a 1,434 600 1 documento de 50	650	13
38	Luis Guzman.....	1,878 9,398 9,401 9,402	400	8
106	Tesoro de Tarija.....	2,782 2,783 200 5,721 a 5,723 300 7,835 a 7,837 300 1 documento 40	840	16 61
128	José Salvatierra.....	2,176	1,000	20
115	Tesoro de Cochabamba.....	2,228 6,214	2,000	40
140	Manuel Barron.....	2,417 2,422 3,000 2,423 2,421 depósito 500 2,421 id de dicho	3,500	70
51	Tesoro de Oruro.....	2,784 2,785 200 5,971 a 5,980 1,000 2 documentos 66 5	500	10
71	José Manuel Molina.....	2,949 depositado. 4,351 a 4,356 600 11,027 200 11,028	800	16
83	Agustin Morales.....	4,976 a 5,110	13,500	270
32	Manuel Maria Franco.....		800 21 199 51	16 3 71
126	Beneficencia de Oruro.....	6,247 depositado.	1,000	20
60	Fermin Pellez.....	6,110	200	4
158	Maria Nicasia Ascarate.....	6,991 6,992	1,000	20
76	Biviana Aldunate.....	7,045 a 7,054	500	10
94	Juliana Berbete.....	11,029 100 11,050 a 11,053 400	31,764 11	635
75	José Manuel Pizarro.....	Documentos sueltos.		
128	Francisco Rodriguez.....			
51	Edjénio Maria Tapia.....			
66	Hipólito Udaeta.....			
83	Manuel Mata.....			
39	José Nelyesto Lopez.....			
		Sumas de un tercio.....		

[Continuará.]